

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

TESORERÍA

RECAUDACIÓN TRIBUTOS LOCALES

3471

EDICTO

Por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial número 1262 de fecha 31 de mayo del presente, se han aprobado los CENSOS DE CONTRIBUYENTES Y EXENTOS, correspondientes al ejercicio 2011, de los siguientes municipios que tienen delegada la gestión tributaria y recaudatoria en la Diputación Provincial de Huesca.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, EJERCICIO 2011.

ABIEGO, ABIZANDA, ADAHUESCA, AGÜERO, AÍNSA-SOBRARBE, AISA, ALBALATE DE CINCA, ALBALATILLO, ALBELDA, ALBERO ALTO, ALBERO BAJO, ALBERUELA DE TUBO, ALCALÁ DE GURREA, ALCALÁ DEL OBISPO, ALCAMPELL, ALCOLEA DE CINCA, ALCUBIERRE, ALERRE, ALFÁNTEGA, ALMUDEVAR, ALMUNIA DE SAN JUAN, ALMUNIENTE, ALQUEZAR, ALTORRICÓN, ANGUÉS, ANSÓ, ANTILLÓN, CALDEARENAS, ARAGÜÉS DEL PUERTO, ARÉN, ARGAVIESO, ARGUIS, AYERBE, AZANUY-ALINS, AZARA, AZLOR, BAELLS, BAILO, BALDELLOU, BALLOBAR, BANASTÁS, BARBASTRO, BARBUÉS, BARBUÑALES, BÁRCABO, BELVER DE CINCA, BENABARRE, BENASQUE, VERACRUZ, BERBEGAL, CANAL DE BERDÚN, BIELSA, BIERGE, BIESCAS, BINACED, BINÉFAR, BISAUURI, BISCARRUÉS, BLECUA-TORRES, SOTONEROLA, BOLTAÑA, BONANSA, BORAU, BROTO, CAMPO, CAMPORRELLS, CANDASNOS, CANFRANC, CAPDESASO, CAPELLA, CASBAS DE HUESCA, CASTEJÓN DEL PUENTE, CASTEJÓN DE MONEGROS, CASTEJÓN DE SOS, CASTELFLORITE, CASTIELLO DE JACA, CASTIGALEU, CASTILLAZUELO, CASTILLONROY, COLUNGO, CHALAMERA, CHIA, CHIMILLAS, ESPLÚS, ESTADA, ESTADILLA, ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO, FAGO, FANLO, FISCAL, FONZ, FORADADA DEL TOSCAR, FRAGA, GISTAÍN, GRADO EL, GRANÉN, GRAUS, GURREA DE GÁLLEGO, VALLE DE HECHO, HOZ Y COSTEAN, HOZ DE JACA, SANTA MARÍA DE DULCIS, HUERTO, IBIECA, IGRÍES, ILCHE, JACA, JASA, LABUERDA, LALUEZA, LALUEZA, LANAJA, LAPERDIGUERA, LASCELLAS-PONZANO, LASCUARRE, LASPAULES, LASPUÑA, LOARRE, LOPORZANO, LOSCORRALES, LUPINÉN-ORTILLA, MONESMA Y CAJIGAR, MONFLORITE-LASCASAS, MONTANUY, MONZÓN, NOVALES, NUENO, OLVENA, ONTINENA, OSSO DE CINCA, PALO, PANTICOSA, PEÑALBA, PERALTA DE ALCOFEA, PERALTA DE CALASANZ, PERALTILLA, PERARRUA, PERTUSA, PIRACÉS, PLAN, POLEÑINO, SAN MIGUEL DEL CINCA, POZÁN DE VERO, PUEBLA DE CASTRO LA, PUENTE DE MONTAÑANA, PUÉRTOLAS, PUEYO DE ARAGUAS EL, PUEYO DE SANTA CRUZ, QUICENA, PEÑAS DE RIGLOS, ROBRES, ISÁBENA, SAHÚN, SALAS BAJAS, SALILLAS, SAN ESTEBAN DE LITERA, SANGARRÉN, SAN JUAN DE PLAN, SANTA CILIA, SANTA CRUZ DE LA SERÓS, PUENTE LA REINA DE JACA, SANTALIESTRAY SAN QUILEZ, SARIÑENA, SECASTILLA, SEIRA, SENA, SENÉS DE ALCUBIERRE, SESA, SESUÉ, SIÉTAMO, SOPEIRA, TAMARITE DE LITERA, TARDIENTA, TELLA-SIN, TIERZ, TOLVA, TORLA, TORRALBA DE ARAGÓN, TORRE LA RIBERA, TORRENTE DE CINCA, TORRES DE ALCANADRE, TORRES DE BARBUÉS, TRAMACED, VALFARTA, VALLE DE BARDAGI, VALLE DE LIERP, VILLANUEVA DE SIGENA, VILLANUEVA DE SIGENA, YEBRA DE BASA, YESERO, ZAIN, FUEVA LA, VENCILLÓN, HUESCA.

IMPORTE TOTAL: 55.079.333,84 €

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. EJERCICIO 2011.

ABIEGO, ABIZANDA, ADAHUESCA, AGÜERO, AÍNSA-SOBRARBE, AISA, ALBALATE DE CINCA, ALBALATILLO, ALBERO ALTO, ALBERO BAJO, ALBERUELA DE TUBO, ALCALÁ DE GURREA, ALCALÁ DEL OBISPO, ALCOLEA DE CINCA, ALERRE, ALFÁNTEGA, ALMUNIENTE, ALQUEZAR, ANSÓ, ANTILLÓN, CALDEARENAS, ARAGÜÉS DEL PUERTO, ARÉN, ARGAVIESO, ARGUIS, AYERBE, AZANUY-ALINS, AZARA, AZLOR, BAELLS, BAILO, BALDELLOU, BALLOBAR, BANASTÁS, BARBUÉS, BARBUÑALES, BÁRCABO, BELVER DE CINCA, BENASQUE, VERACRUZ, BERBEGAL, CANAL DE BERDÚN, BIELSA, BIERGE, BIESCAS, BINÉFAR, BISAUURI, BLECUA-TORRES, SOTONERA LA, BOLTAÑA, BONANSA, BORAU, BROTO, CAMPORRELLS, CANFRANC, CAPDESASO, CASBAS DE HUESCA, CASTEJÓN DEL PUENTE, CASTEJÓN DE MONEGROS, CASTEJÓN DE SOS, CASTELFLORITE, CASTIELLO DE JACA, CASTILLAZUELO, COLUNGO, CHALAMERA, CHIA, CHIMILLAS, ESPLÚS, ESTADA, ESTADILLA, ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO, FAGO, FANLO, FISCAL, FONZ, FORADADA DEL TOSCAR,

FRAGA, GISTAÍN, GRADO EL, GRANÉN, GURREA DE GÁLLEGO, VALLE DE HECHO, HOZ Y COSTEAN, HOZ DE JACA, SANTA MARÍA DE DULCIS, HUERTO, IBIECA, IGRÍES, ILCHE, JACA, JASA, LABUERDA, LALUEZA, LALUEZA, LAPERDIGUERA, LASCELLAS-PONZANO, LASPUÑA, LOARRE, LOPORZANO, LOSCORRALES, LUPINÉN-ORTILLA, MONFLORITE-LASCASAS, MONTANUY, MONZÓN, NAVAL, NOVALES, NUENO, OLVENA, ONTINENA, OSSO DE CINCA, PALO, PANTICOSA, PEÑALBA, PERALTA DE ALCOFEA, PERALTA DE CALASANZ, PERALTILLA, PERTUSA, PLAN, POLEÑINO, SAN MIGUEL DEL CINCA, POZÁN DE VERO, PUEBLA DE CASTRO LA, PUENTE DE MONTAÑANA, PUÉRTOLAS, PUEYO DE ARAGUAS EL, PUEYO DE SANTA CRUZ, QUICENA, LAS PEÑAS DE RIGLOS, ROBRES, ISÁBENA, SAHÚN, SALAS ALTAS, SALAS BAJAS, SALILLAS, SAN ESTEBAN DE LITERA, SANGARRÉN, SAN JUAN DE PLAN, SANTA CILIA, SANTA CRUZ DE LA SERÓS, PUENTE LA REINA DE JACA, SARIÑENA, SECASTILLA, SEIRA, SENA, SENÉS DE ALCUBIERRE, SESA, SESUÉ, SIÉTAMO, SOPEIRA, TARDIENTA, TELLA-SIN, TIERZ, TORRALBA DE ARAGÓN, TORRE LA RIBERA, TORRENTE DE CINCA, TORRES DE ALCANADRE, TORRES DE BARBUÉS, TRAMACED, VALFARTA, VALLE DE LIERP, VICIÉN, VILLANUEVA DE SIGENA, VILLANUEVA DE SIGENA, YEBRA DE BASA, YESERO, FUEVA LA, VENCILLÓN.

IMPORTE TOTAL: 7.174.300,62 €

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. EJERCICIO 2011.

ALBERO ALTO (Alcantarillado año 2011), ALBERO BAJO (Alcantarillado año 2010, Agua Potable año 2010); ALFÁNTEGA (Basuras 1er semestre año 2011), ALMUNIENTE (Alcantarillado año 2011); AYERBE (Agua Potable y Canon de Saneamiento 2º semestre año 2010), AZANUY-ALINS (Exacciones municipales año 2011, Prestaciones Culturales año 2011); AZARA (Alcantarillado año 2011, Basuras año 2011); AZLOR (Alcantarillado año 2011, Basuras año 2011); BAELLS (Prestaciones culturales año 2010, Exacciones municipales año 2010); BALDELLOU (Exacciones municipales año 2010); BARBUÉS (Alcantarillado año 2011); BARBUÑALES (Alcantarillado año 2011, Basuras, año 2011); BÁRCABO (Agua Potable 2º semestre año 2010, Alcantarillado 2º semestre año 2010), BELVER DE CINCA (Alcantarillado año 2011, Basuras año 2011, Vados, año 2011); BENASQUE (Basuras 1er semestre año 2011, Alcantarillado 1er semestre 2011, Vados año 2011); BIELSA (Basuras año 2011); BINÉFAR (Agua Potable y Canon de Saneamiento 2º semestre año 2010, Basuras 2º semestre año 2010); LA SOTONERA (Agua Potable y Canon de Saneamiento 1er semestre año 2010, Rodaje año 2011, Vados año 2011, Ganado año 2011); CAMPORRELLS (Alcantarillado año 2011, Basuras año 2011, Prestaciones Culturales año 2011, Agua Potable 2º semestre año 2010, Cementerio año 2011); CANFRANC (Agua Potable y Canon de Saneamiento año 2010), CASTEJÓN DEL PUENTE (Agua Potable año 2011, Alcantarillado año 2011, Basuras, año 2011); CASTILLAZUELO (Alcantarillado año 2011, Basuras año 2011, Agua Potable primer semestre del año 2011); CASTILLONROY (Exacciones municipales año 2010); ESPLÚS (Agua Potable y Canon de Saneamiento 2º semestre año 2010, Basuras 2º semestre año 2010) ESTADILLA (Alcantarillado año 2011); ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO (Agua potable y Canon de Saneamiento 2º semestre año 2010); FONZ (Basuras año 2011, Alcantarillado 1er semestre año 2010, Agua potable y Canon de Saneamiento 1er semestre año 2010, Cementerio año 2011); FORADADA DE TOSCAR (Agua Potable año 2011); FRAGA (Basuras 1er semestre año 2011, Vados año 2011); GISTAÍN (Basuras año 2011); EL GRADO (Basuras año 2011); GRANÉN (Agua Potable y Canon de Saneamiento año 2010, Alcantarillado año 2010); IGRÍES (Agua Potable 2º semestre año 2010), JASA (Agua Potable y Canon de Saneamiento año 2011), LABUERDA (Exacciones Municipales año 2011), LALUEZA (Agua potable y Canon de Saneamiento 2º semestre año 2010), LASCELLAS-PONZANO (Basuras 1er semestre año 2011); LASPUÑA (Basuras año 2011, Cementerio año 2011); LOARRE (Agua Potable 1er semestre año 2010, Agua Potable 2º semestre año 2010), MONZÓN (Vados año 2011); NUENO (Agua Potable 2º semestre año 2010); OSSO DE CINCA (Agua Potable y Canon de Saneamiento 2º semestre año 2010); PALO (Basuras año 2011); PERALTA DE CALASANZ (Exacciones municipales año 2011, Agua Potable año 2011); PERTUSA (Alcantarillado año 2011); PLAN (Basuras año 2011), SAN MIGUEL DE CINCA (Agua Potable y Canon de Saneamiento 1er semestre año 2011, Basuras 1er semestre año 2011, Alcantarillado 1er semestre año 2011), POZÁN DE VERO (Alcantarillado año 2011, Basuras, año 2011, Agua Potable primer semestre del año 2011); LA PUEBLA DE CASTRO (Alcantarillado año 2011), PUENTE DE MONTAÑANA (Agua Potable año 2010); PUÉRTOLAS (Basuras año 2011), ROBRES (Alcantarillado año 2011, Agua Potable y Canon de Saneamiento año 2010); ISÁBENA (Agua Potable 2º semestre 2010), SAN ESTEBAN DE LITERA (Basuras año 2011); SANGARRÉN (Exacciones municipales año 2010); SAN JUAN DE PLAN (Basuras año 2011); PUENTE LA REINA (Agua Potable y Canon de Saneamiento año 2010), SARIÑENA (Agua potable y Canon de saneamiento 1er semestre año 2011, Alcantarillado, 1er semestre 2011); SECASTILLA (Alcantarillado año 2011); SENÉS DE ALCUBIERRE (Agua potable 2º semestre 2010, Alcantarillado año 2011); TORRALBA DE ARAGÓN (Agua potable año 2010, Alcantarillado año 2011); TORRE LA RIBERA (Agua

Potable y Canon de Saneamiento 2º. semestre año 2010); TORRENTE DE CINCA (Basuras 1er semestre año 2011); TORRES DE ALCANADRE (Alcantarillado año 2011); TORRES DE BARBUÉS (Alcantarillado año 2011); TRAMACED (Alcantarillado año 2011); VICIÉN (Agua potable año 2010); LA FUEVA (Basuras año 2011); COMARCA DE LOS MONEGROS (Albalatillo, Albero Bajo, Alberuela de Tubo, Alcubierre, Almuniente, Barbués, Capdesaso, Castejón de Monegros, Castellflorida, Grañén, Huerto, Lalueza, Lanaja, Peñalba, Poleñino, Robres, Sangarrén, Sariñena, Sena, Senés de Alcubierre, Tardienta, Torralba de Aragón, Torres de Barbués, Valfarta, Villanueva de Sigena, Farlete, Leciñena, Perdiguera, Bujaraloz, La Almolda, Monegrillo, BASURAS AÑO 2011).

IMPORTE TOTAL: 3.648.872,45 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las cláusulas de los Convenios para la prestación del Servicio de Gestión y Recaudación de ingresos de derecho público, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de 10 días de los CENSOS DE CONTRIBUYENTES Y DE EXENTOS anteriormente enumerados, los cuales podrán ser examinados por los interesados en los Ayuntamientos respectivos, en la correspondiente Oficina de Recaudación y en el Servicio Provincial de Tributos Locales, C/ Porches de Galicia, nº 4 de Huesca.

El período de recaudación en voluntaria comprenderá desde el día 17 de junio hasta el día 19 de agosto de 2011, ambos inclusive.

El cargo de los recibos domiciliados en las cuentas de los contribuyentes se efectuará en dos fechas:

- 4 DE JULIO: Recibos de IVTM y Tasas, recibos de IBI Urbana de menos de 50 euros y primer plazo de recibos de IBI Urbana de importe igual o superior a 50 euros.

- 4 DE OCTUBRE: Segundo plazo de recibos de IBI Urbana de importe igual o superior a 50 euros.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes censos. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Huesca, a 3 de junio de 2011.- La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Ayerbe se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE AYERBE

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del 2º semestre del año 2010, por decreto del Sr. Alcalde nº 42 de fecha 29 de marzo de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Ayerbe por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Ayerbe y la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excm. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

TASAS MUNICIPALES.-

- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Ayerbe, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá ser simultánea la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Ayerbe, 31 de marzo de 2011.- El alcalde, José Antonio Sarasa Torralba.»
Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Binéfar se procede a la publicación del Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del 2º semestre del año 2010, por decreto del Sr. Concejal Delegado de Hacienda nº 553, de fecha 7 de marzo de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Binéfar por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Binéfar y la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excm. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

TASAS MUNICIPALES.-

- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá ser simultánea la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Binéfar, 8 de marzo de 2011.- El concejal delegado de Hacienda, Alfonso Adán Pozo.»

Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Canfranc se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del año 2010, por decreto del Sr. Alcalde Nº 49, de fecha 18 de abril de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Canfranc por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Canfranc y la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excm. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

TASAS MUNICIPALES.-

- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá ser simultánea la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canfranc, 19 de abril de 2011.- El alcalde, Fernando Sánchez Morales.»
Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Esplús se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del 2º semestre del año 2010, por decreto del Sr. Alcalde nº 80, de fecha 17 de marzo de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Esplús por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Esplús y la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excm. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

TASAS MUNICIPALES.-

- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Esplús, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá ser simultánea la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de

Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Esplús, 18 de marzo de 2011.- El alcalde, Eduardo Lalana Suelves.»
Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del 2º semestre del año 2010, por decreto del Sr. Alcalde nº 38, de fecha 30 de mayo de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo y la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excm. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

TASAS MUNICIPALES.-

- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá ser simultánea la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Estopiñán del Castillo, 1 de junio de 2011.- El alcalde, Antonio Lloán Fuste.»
Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Grañén se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del año 2010, por decreto del Sr. Alcalde nº 37, de fecha 29 de abril de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Grañén por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Grañén y la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excm. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

TASAS MUNICIPALES.-

- Recurso de Reposición ante .-El alcalde del Ayuntamiento de Grañén, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o pre-

sunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá ser simultánea la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Grañén, 2 de mayo de 2011.- El alcalde, Esteban Juan Antonio Rodríguez Lairla

Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Osso de Cinca se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable del y canon de saneamiento del 2º semestre de 2010, por decreto del Sr. Alcalde nº 18, de fecha 9 de marzo de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Osso de Cinca por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Osso de Cinca y la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excm. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

TASAS MUNICIPALES.-

- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Osso de Cinca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá ser simultánea la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Osso de Cinca, 10 de marzo de 2011.- El alcalde, Antonio Romero Santolaria.
Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del 1er. semestre de 2011, por decreto de la Sra. Alcaldesa nº 66, de fecha 14 de marzo de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de San Miguel de Cinca por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca y la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excm. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

TASAS MUNICIPALES.-

- Recurso de Reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá ser simultánea la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

San Miguel de Cinca, 15 de marzo de 2011.- La alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.»

Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Sariñena se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del 1er. semestre del año 2011, por decreto de la Sra. Alcaldesa nº 102, de fecha 24 de marzo de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Sariñena por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Sariñena y la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excm. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

TASAS MUNICIPALES.-

- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Sariñena, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá ser simultánea la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Sariñena, 25 de marzo de 2011.- La alcaldesa, Lorena Canales Miralles.

Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Fonz se procede a la publicación de la Resolución del Pleno de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE FONZ**TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN****APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO**

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del 1er. semestre del año 2010, por Resolución del Pleno de fecha 30 de mayo de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Fonz por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Fonz y la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excm. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS**TASAS MUNICIPALES.-**

- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Fonz, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá ser simultánea la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Fonz, 1 de junio de 2011.- El alcalde, Enrique Badía Gracia.»

Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Lalueza, se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE LALUEZA**TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN****APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO**

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del 2º semestre del año 2010, por decreto del Sr. Alcalde nº 39, de fecha 14 de marzo de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón

queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Lalueza por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Lalueza y la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excm. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS**TASAS MUNICIPALES.-**

- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Lalueza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

- Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuera expresa, y si no lo fuese en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Lalueza, 15 de marzo de 2011.- El alcalde, Daniel Pérez Vizcarra.»

Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA DE JACA**TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN****APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO**

Aprobados el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del año 2010, por decreto del Sr. Alcalde nº 1 de fecha 28 de enero de 2011, se comunica a los abonados que dichos padrones quedan expuestos en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Puente La Reina de Jaca y la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excm. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS**TASAS MUNICIPALES.-**

- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Puente La Reina de Jaca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá ser simultánea la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición

no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Puente La Reina de Jaca, 31 de enero de 2011.- El alcalde, José Miguel Pérez Pozo.»

Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Torre la Ribera se procede a la publicación de la resolución de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del 2º semestre del año 2010, por resolución de fecha 1 de junio de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón quedan expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Torre la Ribera por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Torre la Ribera y la Excma. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excma. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

TASAS MUNICIPALES.-

- Recurso de Reposición ante El alcalde del Ayuntamiento de Torre la Ribera, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá ser simultánea la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Torre la Ribera, 2 de junio de 2011.- El alcalde, José Franch Aventín.
Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Robres se procede a la publicación de la resolución de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE ROBRES

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del año 2010, por resolución de la alcaldía de fecha 1 de junio de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Robres por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Robres y la Excma. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excma. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

TASAS MUNICIPALES.-

- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Robres, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá ser simultánea la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Robres, 2 de junio de 2011.- El alcalde, Antonio Luna Oto.

Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de La Sotonera se procede a la publicación de la resolución de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del 1er. semestre del año 2010, por resolución de fecha 1 de junio de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de La Sotonera por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de La Sotonera y la Excma. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excma. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

TASAS MUNICIPALES.-

- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Sotonera, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrá ser simultánea la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La Sotonera, 2 de junio de 2011.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.»

Huesca, 3 de junio de 2011.-La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Jasa, se procede a la publicación de la resolución de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento.

«EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE JASA

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobado el padrón de las tasas por el suministro de agua potable y canon de saneamiento del año 2011 por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de junio de 2011, se comunica a los abonados que dicho padrón queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Jasa, por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Segunda del Convenio de Encomienda de la Recaudación voluntaria del Canon de Saneamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Jasa y la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el período de recaudación voluntaria será el que se determine por la Excm. Diputación Provincial de Huesca. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

TASAS MUNICIPALES.-

- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Jasa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. También puede interponerse en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa, de forma que si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

- Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuera expresa, y si no lo fuese en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Jasa, 2 de junio de 2011.- El alcalde, José M^º Miranda Val.

Huesca, 3 de junio de 2011.- La tesorera, Constanza Sánchez Belda.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

3472

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Castejón del Puente, aprobado por acuerdo plenario de la Corporación, de fecha 18 de abril de 2.011, entrando en vigor a partir del día siguiente a esta publicación:

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO de CASTEJÓN del PUENTE

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración electrónica como vía y

cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la sede electrónica – oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente – y del registro electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO II.

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación de los ciudadanos.

1. Con carácter general, se admitirá la presentación de documentos ante el registro electrónico que estén firmados mediante firma electrónica avanzada o reconocida, considerándose válidos, en todo caso, los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Documento Nacional de Identidad electrónico.

2. En los procedimientos relativos a contratación administrativa y en aquellos otros en los que la legislación de aplicación así lo exija, únicamente se admitirá la firma electrónica reconocida.

3. La información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas estará disponible en la sede electrónica.

4. La Alcaldía, de oficio o a instancia del prestador del servicio de certificación interesado, dictará resolución admitiendo las firmas electrónicas reconocidas certificadas por estos prestadores de servicios cuando se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como las condiciones técnicas de interoperabilidad.

5. Cualquier modificación de las características de los certificados o sistemas de firma electrónica utilizados exigirá una nueva comunicación y comprobación con el fin de que las firmas electrónicas amparadas en ellos sigan teniendo validez a efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 4. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento.

1. La identificación y autenticación del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente para los supuestos de actuación automatizada, así como de la previsión contenida en este Reglamento respecto de la sede electrónica, se efectuará mediante firma electrónica del personal a su servicio o de sus miembros corporativos, según corresponda.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá proveer a éstos de sistemas de firma electrónica, los cuales podrán identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y la Administración u órgano en que presta sus servicios o a que pertenece.

2. La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad podrá utilizarse a los efectos de este artículo.

Artículo 5. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento en actuaciones automatizadas.

1. Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento podrá utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad de derecho público y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

2. La Alcaldía determinará, mediante resolución que deberá publicarse en la sede electrónica, los concretos sistemas de firma electrónica que el Ayuntamiento debe utilizar en su actuación automatizada.

3. El sistema de código seguro de verificación deberá garantizar, en todo caso:

- El carácter único del código generado para cada documento.
- Su vinculación con el documento generado y con el firmante.